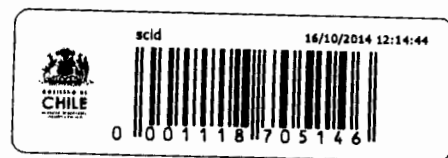


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

Declara vacante



DECLARA VACANTE CARGO QUE INDICA EN CONSEJO ZONAL DE PESCA DE LA VIII REGION. ABRE PERIODO EXTRAORDINARIO DE NOMINACIONES.

D.S. Nº **224**

SANTIAGO, **23 OCT. 2014**

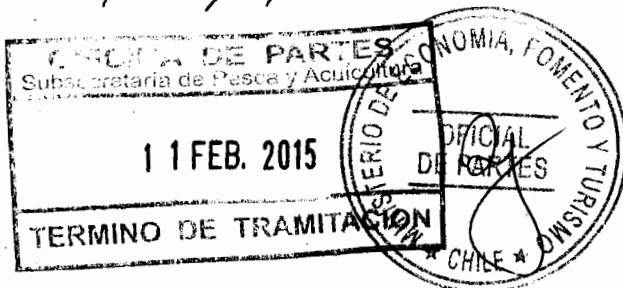
VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. Nº 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; el D.S. Nº 183 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el Informe de cómputos período de nominación de fecha 1 de agosto de 2014 elaborado por la Comisión Asesora del Subsecretario de Pesca y Acuicultura designada de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 1961 de 2014, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el D.S. Nº 183 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se cumplió el plazo de cuatro años de vigencia del cargo en representación de las Universidades o Institutos profesionales de la zona reconocidos por el Estado, primer cargo, correspondiente al Consejo Zonal de Pesca de la V, VI, VII VIII y IX Regiones, actual Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región, en virtud de las modificaciones introducidas a la Ley General de Pesca y Acuicultura por la Ley Nº 20.597.

Que, de acuerdo al Informe de Cómputos del período extraordinario de postulación, entregado el 1 de agosto de 2014, no se presentaron postulaciones al mencionado cargo, por lo que corresponde declarar vacante el cargo y abrir un período extraordinario de postulación al mencionado cargo.

T/R 9/2/15



SP

DECRETO:

Artículo 1º.- Declárese vacante en el Consejo Zonal de Pesca de la VIII Región, el cargo en representación de las Universidades o Institutos Profesionales de la zona reconocidos por el Estado, primer cargo.

Artículo 2º.- Para efectos de proceder a la nominación del cargo declarado vacante en el artículo 1º del presente decreto, declárese abierto un período extraordinario de postulación de 60 días, a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Las postulaciones deberán hacerse en la forma y de acuerdo con los requisitos previstos en el D.S. Nº 453 de 1992, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

MICHELLE BACHELET JERIA

Presidenta de la República.



LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES
MINISTRO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo.



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.,

RAÚL SÚNICO GALDÁMEZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura